**MODELO DE CONTRATO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE**

# REUNIDOS

De una parte, Don , mayor de edad, vecino de , con domicilio en la calle , número , con DNI número .

De otra, Don ,mayor de edad, vecino de , con domicilio en la calle , número , con DNI número .

**INTERVIENEN**

Don en nombre y representación de la empresa , domiciliada en , calle , número , con CIF número en lo sucesivo la EMPRESA.

Don en su propio nombre y representación, en lo sucesivo el AUTÓNOMO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y a tal efecto

# EXPONEN

1. Que el AUTÓNOMO, hace constar expresamente la condición de trabajador autónomo económicamente dependiente respecto de la EMPRESA.
2. Que el AUTÓNOMO declara que su actividad como trabajador autónomo económicamente dependiente no se ejecuta de manera indiferenciada con los trabajadores que presten servicio bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente y que desarrolla la actividad con criterios organizativos propios sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pudiera percibir de su cliente, asumiendo el riesgo y ventura de la misma.
3. Que el AUTÓNOMO percibe del cliente rendimientos de la actividad económica o profesional por un importe de, al menos, el 75 por ciento de los ingresos totales que aquel percibe por rendimientos de trabajo y de actividades profesionales, que no tiene la condición de trabajador autónomo económicamente dependiente respecto a ningún otro cliente, que no tiene a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni va a subcontratar parte o toda la actividad contratada con el cliente ni las actividades que pudiera contratar con otros clientes, que dispone de infraestructura productiva y material propios, necesarios para el ejercicio de la actividad e independientes de los de su cliente, cuando en la actividad a realizar sean relevantes económicamente, que comunicará por escrito a su cliente las variaciones en la condición de dependiente económicamente que se produzcan durante la vigencia del contrato, que no es titular de establecimientos o locales comerciales e industriales y de oficinas y despachos abiertos al público y que no ejerce profesión conjuntamente con otros profesionales en régimen societario o bajo cualquier otra fórmula jurídica admitida en derecho.
4. Que ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes

# CLÁUSULAS

**Primera. -** El AUTÓNOMO prestará sus servicios profesionales como comercial e intermediario inmobiliario o realizará el encargo u obra de para la EMPRESA, del que percibirá una contraprestación económica por la ejecución de su actividad profesional o económica o del encargo u obra por un importe de euros, cuyo abono se producirá en el tiempo y forma convenidos. El pago se efectuará en el plazo de días desde la recepción de la factura correspondiente. En defecto de pacto, el plazo de pago será de 30 días.

**Segunda. -** La duración del presente contrato será de o por la realización de la obra o el servicio de a contar desde el hasta el

o a la finalización de la obra o servicio.

Se fija un período de prueba de . Durante dicho período cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna, podrá desistir de la continuación del vínculo contractual.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador autónomo dependiente durante el período de prueba interrumpen el cómputo del mismo.

**Tercera. -** La jornada de la actividad profesional o económica del AUTÓNOMO podrá tener una duración máxima de horas diarias/semanales/mensuales con la siguiente distribución:

 .

El régimen de descanso semanal y el correspondiente de los festivos aplicable será .

El AUTÓNOMO tendrá derecho a una interrupción anual de la actividad de días que si/no serán retribuidos.

**Cuarta. -** En caso de extinción contractual por desistimiento del AUTÓNOMO, éste deberá preavisar al cliente en el plazo de días.

En caso de extinción contractual por voluntad de la EMPRESA por causa justificada, deberá preavisar al AUTÓNOMO con un plazo de días.

**Quinta. -** Serán causas de extinción o de interrupción justificada del contrato, además de las establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del Trabajo Autónomo, las siguientes:

**Sexta. -** La cuantía de la indemnización para el AUTÓNOMO o para la EMPRESA en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, será de .

**Séptima. -** Acuerdo de interés profesional aplicable (en el caso de existir):

**Octava. -** El AUTÓNOMO y la EMPRESA se comprometen a hacer efectivo el derecho a la integridad física de aquél y a una protección adecuada de su seguridad y salud en el trabajo, y para ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, acuerdan las siguientes acciones:

**Novena. -** El presente contrato será registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal o en el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que se haya encomendado la gestión, por el AUTÓNOMO en el plazo de 10 días hábiles desde su concertación. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el registro la EMPRESA deberá registrarlo en el Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 10 días hábiles siguientes. La terminación del contrato será objeto de comunicación en los mismos plazos señalados.

**Décima. -** El presente contrato, se regirá por lo dispuesto en las presentes cláusulas y, en lo no previsto en las mismas por la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del Trabajo Autónomo.

**Décimo primera. - Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal**

11.1.- El AUTÓNOMO se compromete a guardar secreto sobre la información a la que tenga acceso de la EMPRESA durante la relación mercantil mantenida entre ambas partes. Además, se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros, ni utilizar los datos, documentos y demás información a la que tenga acceso durante su relación mercantil con la EMPRESA, tanto en soporte material como electrónico, sin el previo consentimiento por escrito del mismo.

11.3.- El AUTÓNOMO reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a todos los usuarios que traten datos y, especialmente a la figura jurídica de los encargados del tratamiento. A tal efecto, el AUTÓNOMO se compromete expresamente a:

* Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad fuesen necesarias para asegurar la confidencialidad, disponibilidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso.
* Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para la EMPRESA.
* A no ceder ni comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso ni tan siquiera a efectos de su conservación.
* A destruir los datos que puedan disponer en el presente o en un futuro, relativos a la EMPRESA una vez finalizada la vigencia del citado contrato, salvo que la propia empresa autorice a su conservación de forma expresa y por escrito con posterioridad a la firma del presente documento.

11.4.- En el caso de que, por motivos directamente relacionados con su relación mercantil, el AUTÓNOMO pueda entrar en posesión de Información Confidencial bajo cualquier tipo de soporte, deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligaciones de secreto y sin que ello le otorgue derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la información. Asimismo, el AUTÓNOMO deberá devolver dichos materiales a la EMPRESA inmediatamente después de la finalización del contrato.

11.5.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato, se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización de la relación mercantil con el AUTÓNOMO.

**Décimo segunda. - Política de prevención del blanqueo de capitales**

12.1.- De conformidad con la normativa europea en materia de Prevención de Banqueo de Capitales, la EMPRESA, AUTÓNOMO y sus colaboradores, han de cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo y su reglamento de desarrollo del Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo.

12.2.- Así, el AUTÓNOMO, en cumplimiento de la normativa vigente sobre dicha materia, manifiesta ser conocedor del programa interno para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y que deberá cumplir.

**Décimo tercera. - Jurisdicción**

Las partes intervinientes, con renuncia a su propio fuero y domicilio, caso de ser distinto, se someten a la jurisdicción de los Tribunal y Juzgados de la ciudad de Barcelona, para interpretar o dirimir cualquier controversia derivada del presente contrato.

Las partes se afirman y ratifican en el contenido íntegro del presente contrato, el cual firman por duplicado y a un solo efecto en a de de 20 .

 EMPRESA AUTÓNOMO